



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIEM” , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIEM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA UIEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en fecha 10 de diciembre de 2003, cuenta con número de registro 15EIU0001A.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2021, Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Doctora Xóchitl Guadarrama Romero como Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México, quien en representación de “LA UIEM” y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar convenios de esta naturaleza.

I.3. Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

A.- Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

B.- Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica en la práctica para poder elevar la calidad académica de “LA UIEM”.

C.- Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica.

D.- Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de Licenciados en Enfermería.

E.- Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas instituciones públicas.





**F.-** Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación profesional.

**G.-** Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

**I.4.** Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente Convenio, en materia de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos con **“EL IMIEM”** a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

**I.5.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, CP. 50640.

## II. DE “EL IMIEM”:

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención medica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

**II.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**II.3.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

**II.4.** Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio General de Colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de abril del dos mil diecinueve, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.





II.5. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

II.6. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de programas de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos de la carrera en Enfermería que ofrece "LA UIEM" conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de "EL IMIEM".

### SEGUNDA. ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán un Convenio Específico en materia de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

### TERCERA. LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan los lineamientos siguientes:

1). "EL IMIEM", solicitará a "LA UIEM", las y los estudiantes que requiera para que realicen Servicio Social y/o Ciclos Clínicos al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.





Para lo cual, **“LA UIEM”** deberá coordinar y dar a conocer a las y los estudiantes los requerimientos y perfil profesional solicitado por **“EL IMIEM”** para su elección.

2). **“LA UIEM”** a petición de **“EL IMIEM”**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, haciendo la propuesta de las y los estudiantes con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los estudiantes aceptados, **“LA UIEM”**, entregará **“EL IMIEM”** una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los estudiantes reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **“EL IMIEM”**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos con base en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los estudiantes seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **“EL IMIEM”**, negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **“LA UIEM”**.

6). Las y los estudiantes de **“LA UIEM”** que realizan su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos en las instalaciones y/o en unidades de **“EL IMIEM”**, se obligan expresamente a acatar el Reglamento Interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los estudiantes de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de **“EL IMIEM”** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los estudiantes, previo aviso de **“EL IMIEM”** a **“LA UIEM”**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **“LA UIEM”**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“EL IMIEM”** o **“LA UIEM”** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos.

9). Cuando la o el estudiante no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **“EL IMIEM”**, ésta



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

podrá informar y solicitar por escrito a **“LA UIEM”**, la baja definitiva de la prestación de su Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso **“EL IMIEM”** con 15 días hábiles.

10). **“LA UIEM”** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de **“EL IMIEM”**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

#### CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS

Respecto a la prestación del Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a los Ciclos Clínicos, estos se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **“LA UIEM”**, debiendo las y los estudiantes cubrirlas en doce meses, con un horario no mayor de doce horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este Convenio.

#### QUINTA. SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

**“EL IMIEM”** deberá cerciorarse de que las y los estudiantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por **“LA UIEM”**.

#### SEXTA. ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

1





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRME, RESULTADOS FUERTES.

Por **“LA UIEM”**: Dr. Alberto Velasco Hernández, Director de la Clínica de la Universidad Intercultural del Estado de México y Jefe del Departamento de la Licenciatura en Enfermería.

Teléfono: 7121235963 ext. 131, 143

Correo Electrónico: [enfermeria.intercultural@uiem.edu.mx](mailto:enfermeria.intercultural@uiem.edu.mx)

[alberto.velasco@uiem.edu.mx](mailto:alberto.velasco@uiem.edu.mx)

Por **“EL IMIEM”**: La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico: [imiemsubensenanza@gmail.com](mailto:imiemsubensenanza@gmail.com)

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** convienen que la información relacionada con los prestadores de Servicio Social y/o Ciclos Clínicos, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del Servicio Social y/o Ciclos Clínicos no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.



**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y tendrá una duración de tres años, podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós.

**POR “LA UIEM”**

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA  
ROMERO  
RECTORA**

**POR “EL IMIEM”**

**DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN  
DIRECTORA GENERAL**

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**M.D.E. ASURIM JESUÍ SALAZAR  
VEGA  
TITULAR DE ABOGACÍA GENERAL  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ  
GÓMEZ  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN**

Las firmas anteriores corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran El Instituto Materno Infantil del Estado de México y la Universidad Intercultural del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, documento que consta de siete fojas con texto por un solo lado.